



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 074-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 15 de Marzo del 2021

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

#### VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N°5385-2020, de fecha 23 de Diciembre del 2020,
- ii) La Resolución de Gerencia Municipal N°854-2020/MDPN de fecha 30 de Diciembre del 2020,
- iii) El Expediente Administrativo N°539-2021, de fecha 25 de Enero del 2021,
- iv) El Expediente Administrativo N°1051-2021, de fecha 17 de Febrero del 2021,
- v) El Informe Legal N°109-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 15 de Marzo del 2021,

#### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante LEY N°27444–LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. (D.S. N°004-2019-JUS), establece en el **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. **Artículo 10.- Causales de nulidad;** Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: **1.** La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. **2.** El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14. **3.** Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición. **4.** Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 854-2020/MDPN de fecha, 30 de Diciembre del 2020, señala en el **Artículo Primero: RECONOCER** a la Junta Directiva de la UPIS HUSARES DE JUNIN del Distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha, **por el periodo de 02 años**, precisar que dicho reconocimiento *es únicamente de carácter social, en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predio que ocupan las organizaciones.*

Que, mediante Expediente Administrativo N°5164-2020 de fecha 11/12/2020, el Sr. WULLIAM MANCHA MENDOZA- vicepresidente de la Junta Directiva saliente, comunica que por unanimidad se suspendieron las elecciones hasta la fecha 05/03/2021.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe

120



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Expediente Administrativo N°539-2021 de fecha 25-01/2021 el Vicepresidente Sr. WULLIAM MANCHA MENDOZA, anexa copia del acta de Asamblea de fecha: 02/02/2020 y de fecha 04/12/2020.

Que, mediante Expediente Administrativo N°566-2021 de fecha 26/01/2021, el Vicepresidente de la UPIS HUSARES DE JUNIN- Javin Donato Moreyra Flores, anexa copia de la Resolución de Gerencia Municipal N°854-2020/MDPN y la copia de la partida N°02014159 de la inscripción del nombramiento del Consejo Directivo.

Que, mediante INFORME LEGAL N°0109-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 15 de Marzo del 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en el Apartado **III.- ANÁLISIS DE LOS HECHOS: Punto 3.1.** Que, mediante Expediente Administrativo N°005164 de fecha 11 de Diciembre 2020 el Sr. Wuilliam Mancha Mendoza ingresa escrito para *“informar que con fecha 04 de diciembre del año 2020 en Asamblea Extraordinaria con la participación de los delegados, delegadas y algunos moradores se acordó que el Comité Electoral queda suspendido el trabajo que vienen realizando para la elección de la nueva Junta Directiva.....hasta el 05 de Marzo del año 2021”*, anexando copia simple de la asamblea, con la firma de 15 asociados.

Sin embargo el presidente del Comité Electoral, elegido por asamblea general el 02-02-2020 - Sr. Alejandro Aniver Cavezas Taype, ingresa el recurso con **Formulario de Envío N°005357 de fecha el 22-12-2020** donde textualmente manifiesta que *“desde el 06 de diciembre rige una nueva Junta Directiva elegida con todos los procesos que manda nuestros Estatutos y reglamento interno, por lo tanto, como presidente del Comité Electoral presento ante usted a los miembros de la nueva JUNTA DIRECTIVA de nuestro Asentamiento Humano....”*, refiriéndose **que las elecciones para la nueva junta directiva se llevó a cabo el 06 de Diciembre del 2020**, sin tener en cuenta que mediante asamblea extraordinaria de fecha 04 de diciembre 2020 se suspendió al Comité Electoral quedando suspendida el trabajo que vienen realizando.

**Punto 3.2.** Que, sobre el pedido de Reconocimiento de Junta Directiva formulada por el administrado: Javin Donato Moreyra Flores, con Expediente Administrativo N°005385 de fecha 23-12-2020, no se tuvo en cuenta el expediente N°005164 de fecha 11-12-2020 presentado por Wuilliam Mancha Mendoza, y ante el cumplimiento de los requisitos conforme a la Ordenanza Municipal N°011-2013/MDPN de fecha 30-12-2020, sin que fuera objeto de observación en el Informe N°719-2020/SGDHMA/MDPN/NELA donde textualmente manifiesta: *“solicito se realice el reconocimiento de acuerdo a la ORDENANZA MUNICIPAL y dar por atendido a lo solicitado por el Representante”*, suscrita por la funcionaria a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente – Ing. Natali Elena Lolo Allpocc, quien funcionalmente tiene a cargo la Unidad de Participación Vecinal, y que dentro del marco de sus funciones le corresponde aprobar el reconocimiento de las juntas vecinales, habiendo propiciado que este despacho haya incurrido en error al dar una opinión favorable al no tener a la vista el escrito que diera a conocer de la suspensión del Comité Electoral con fecha 04-12-2021, concluyéndose con el reconocimiento de la Junta Directiva con la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N°854-2020/MDPN de fecha 30-12-2020, la misma que ante el vicio cometido de la suspensión del comité electoral, es pasible de nulidad, debiendo derivarse copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de la entidad para la Sanción Administrativa Disciplinaria al personal que cometió la falta, conforme a sus atribuciones.

**IV.- CONCLUSIONES:** Por las consideraciones expuestas, este despacho es de opinión que se declare NULA la Resolución de Gerencia Municipal N°854-2020/MDPN de fecha 30-12-2020 que declara procedente el Reconocimiento de la Junta Directiva de **UPIS HÚSARES DE JUNÍN** solicitada por el administrado **WUILLIAM MANCHA MENDOZA** identificado con



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

DNI N°21862411 debiendo notificarse a las partes involucradas para su conocimiento, bajo los alcances de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero:** **“Delegar al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE FACULTADES ADMINISTRATIVAS y RESOLUTIVAS.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

**SE RESUELVE;**

**Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 854-2020/MDPN** de fecha, 30 de Diciembre del 2020, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia.

**Artículo Segundo.- REMITIR** los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha, a fin de que determine las responsabilidades de los funcionarios que generaron la causal de nulidad objeto de análisis de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil N° 30057.

**Artículo Tercero.-DISPONER,** la notificación del contenido de la presente resolución a los administrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
  
Abg. Edilberto Castro Robles  
GERENCIA MUNICIPAL  
RES 038-2021-MDPN

Nº8